

Notaria
07-07-09

235



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VNEG/CRA/HCI/MTMR/kg

**MODIFICACION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**

En Puente Alto, a 04 de mayo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y la empresa **CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**, Rut. N° 93.343.000-6, representada por don **IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN**, chileno, Casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.894.635-4, ambos con domicilio en calle El Canelo N° 2715, comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 18 de abril de 2008, Protocolizado bajo el N° 106 de fecha 06 de agosto de 2008, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con la Constructora Bio Bio S.A., la licitación pública denominada **"Reposición con Relocalización Escuela Gabriela de Puente Alto"**, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio Ex. N° 516 de fecha 15 de abril de 2009, la Municipalidad de Puente Alto ha dispuesto un aumento en la ejecución de la obra, lo que trae como consecuencia un aumento en el monto de contrato, al tenor de la solicitud del Director de Obras Municipales, consignada en el Memorándum N° 118 de fecha 07/04/2009.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar las obras contratadas, a contar de la fecha de suscripción del mismo.

CUARTO.- El aumento en el precio del contrato corresponde a la suma de \$35.248.757.- (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido.

QUINTO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de los servicios, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

SEXTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá renovarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 5.3.3 de las B.A.G. de la Licitación.

(B)



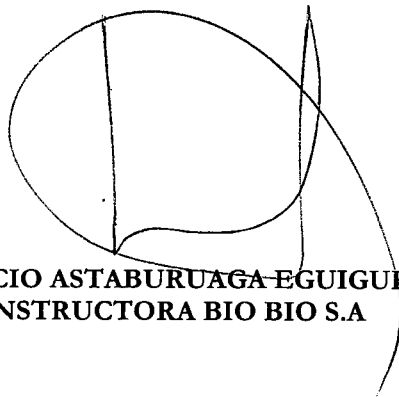
SEPTIMO.

En todo lo que no resulte modificado en este contrato, o en su modificación de fecha 15 de abril de 2009, regirá el contrato original, es decir el de fecha 18 de abril de 2009.

NOVENO.-

Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta formalidad será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don Manuel José Ossandon Irrazabal consta del Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756, de 06/12/2008, mientras que la de don Ignacio Astaburuaga Eguiguren, consta de reducción a escritura pública de Acta de Reunión de Directorio celebrada con fecha 26 de septiembre de 2001, otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésima Sexta Notaria de Santiago, de fecha 12 de noviembre de 2001.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN
CONSTRUCTORA BIO BIO S.A



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO